

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, Abril dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

Referencia	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: ANGELA PATRICIA AGUDELO RESTREPO
Demandado	: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA
Radicado	: 05001 33 33 012 2013 00305 00

**ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS**

El día 04 de Abril de 2013 fue recibida en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, demanda laboral proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Andes que instaura **ANGELA PATRICIA AGUDELO RESTREPO** quien actúan a través de apoderado judicial, en contra de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA**.

Analizada la demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que deberá adecuar la misma, al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, teniendo en cuenta lo preceptuado en los **artículos 138, 162 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** y deberá cumplir con lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA deberá indicar lo que se pretende de atendiendo con el medio de control elegido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 ibídem deberá individualizarse con toda precisión el acto administrativo del cual se pretende se declare su nulidad.
2. Deberá allegar copia auténtica del acto administrativo demandado con la constancia de notificación, comunicación o ejecutoria.
3. De igual forma deberá indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación de acuerdo al artículo 162 numeral 4 del CPACA.
4. Deberá efectuar la petición de las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso. De igual manera deberá aportar las pruebas documentales que tenga en su poder.
5. Deberá indicarse la estimación razonada de la cuantía (Art. 162 numeral 6 CPACA)
6. Deberá allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, el medio de control a ejercer, el objetivo de la demanda y el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de la acción.
7. Además deberá indicar las direcciones para efectuar las notificaciones personales, **especificando las direcciones electrónicas.**

8. Deberá acreditar de acuerdo a lo contemplado en el artículo 161 ibíd, el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para ejercer el medio de control elegido.
9. De acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso se deberá allegar copia de la demanda y sus anexos, los cuales quedarán en la secretaría del despacho a disposición de las partes.
10. Deberá anexar copia de la demanda en versión digital en formato .doc ó pdf en medio magnético donde el archivo no exceda de 6 megabytes.
11. Allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y al Ministerio Público.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

**NOTIFIQUESE.-**

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**  
Juez

JEM.

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADO</b> el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>ABRIL 23 de 2012</b> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DIAZ MONTOYA Secretario</p>
---